

Bruselas, 8 de junio de 2026
(OR. en)

9419/26

ECOFIN 623
UEM 170
FIN 699
ECB
EIB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Portugal el 22 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 8 de octubre de 2024⁴, 13 de mayo de 2025⁵, 29 de septiembre de 2025⁶ y 12 de diciembre de 2025⁷.
- (2) El 31 de marzo de 2026, Portugal presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Portugal ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Portugal debido a circunstancias objetivas se refieren a noventa y dos medidas.

² Véanse los documentos ST 10149/21 y ST 10149/21 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13351/23 y ST 13351/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 13497/24 y ST 13497/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 8055/25 y ST 8055/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 12491/25 y ST 12491/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁷ Véanse los documentos ST 15796/25 y ST 15796/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Portugal ha explicado que dos medidas se han vuelto inviables por dificultades técnicas imprevistas. Se trata de las medidas C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables) y C21-i14 (Autobús de tránsito rápido: Braga). Por este motivo, Portugal ha solicitado que se supriman dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Portugal ha explicado que veinticuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a catástrofes naturales, dificultades técnicas imprevistas o falta de demanda. Se trata de las medidas C01-i01 (Servicios de atención sanitaria primaria con más respuestas), C01-i02 (Red Nacional de Cuidados Continuos Integrados y Red Nacional de Cuidados Paliativos), C01-i03 (Apoyo a la reforma de la salud mental), C01-i05-RAM (Apoyo al Servicio Regional de Salud de Madeira), C02-i02 (Intercambio nacional de alojamiento temporal y de urgencia), C03-i02 (Accesibilidad 360), C05-i04-RAA (Recapitalización del sistema empresarial de las Azores), C05-i07-RAM (Instrumentos de capitalización para empresas de Madeira), C05-i15-RAA (Fondo de capital para la recapitalización del sistema empresarial de las Azores), C06-i01 (Modernización de los centros de educación y formación profesional), C06-i06 (Capacidades en la ciencia), C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados), C07-i00 (Ampliación de la red de recarga de vehículos eléctricos), C07-i02 (Enlaces pendientes y aumento de la capacidad de la Red), C07-i06 (Zonas de recepción de empresas), C09-i03-RAM (Plan de eficiencia hídrica y sistemas de abastecimiento y riego de Madeira), C10-i02 (Transición ecológica y digital y seguridad en la pesca), C10-i07 («Green Shipping»), C13-i02 (Eficiencia energética en los edificios de la Administración o en los edificios públicos), C16-i02 (Transición digital de las empresas), C16-i03 (Catalizador de la transición digital de las empresas), C17-i02 (Modernización de los sistemas de información de la Administración Tributaria y Aduanera para la tributación de los bienes inmuebles rurales), C19-i01 (Rediseño de los servicios públicos y consulares) y C21-i13-RAM (Descarbonización del transporte). Por este motivo, Portugal ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Portugal ha explicado que se han modificado veinte medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas C01-i04 (Modernización y rehabilitación de áreas hospitalarias y equipos para hospitales), C02-i03-RAM (Vivienda social en la Región Autónoma de Madeira), C02-i05 (Parque de vivienda pública asequible), C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agropecuario de las Azores), C05-i08 (Más ciencia digital), C06-i03 (Incentivo Adultos), C06-r14 (Reforma de la educación y formación profesionales), C08-i03 (Red primaria de cortafuegos), C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hídrica del Algarve), C09-i05 (Parque fotovoltaico de Alqueva), C12-i02 (Reciclaje y recuperación de residuos), C14-i03-RAA (Transiciones energéticas en las Azores), C18-r33 (Justicia económica y entorno empresarial), C18-i01 (Justicia económica y entorno empresarial), C19-i05-RAM (Transición digital de la administración pública de Madeira), C19-i06-RAA (Transición digital de la administración pública de las Azores), C20-i02-RAA [Educación digital (Azores)], C21-i04-RAM (Eficiencia energética de los edificios de la administración pública o regional de Madeira), C21-i03 (Medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios utilizados por el sector servicios) y C21-i17 (Programa de apoyo al hidrógeno renovable y otros gases renovables). Por este motivo, Portugal ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Portugal ha explicado que se han modificado treinta y cinco medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C01-i10 (Programa de modernización tecnológica del Servicio Nacional de Salud), C01-i11-RAA (Modernización y recalificación del Servicio Regional de Salud), C02-i07-RAA (Infraestructuras para parcelas destinadas a la vivienda), C03-i01 (Nueva generación de equipos y respuestas sociales), C03-i03-RAM (Respuestas sociales en la Región Autónoma de Madeira), C03-i04-RAA (Estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social), C03-i06 (Intervenciones sociales en comunidades desfavorecidas en las áreas metropolitanas de Lisboa y Oporto), C03-r38 (Simplificación del sistema de seguridad social), C04-i01 (Redes culturales y transición digital), C04-i02 (Patrimonio cultural), C05-i03 [Programa de investigación e innovación para la sostenibilidad de los sectores agropecuario, alimentario y agroindustrial (Programa de Innovación Agraria 2030)], C05-i11 (Medida ampliada: Movilización y Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial (préstamos)], C05-i13 (Unidades de investigación científica), C06-i05-RAA [Cualificación de adultos y formación continua (Región Autónoma de las Azores)], C07-i05-RAA (Circuitos logísticos: Red Regional de las Azores), C07-i03 (Enlaces transfronterizos y accesibilidad de las zonas de recepción de empresas), C08-i01 (Transformación del paisaje en zonas forestales vulnerables), C10-i04-RAA (Cluster do Mar dos Açores), C10-i05-RAA (Transición energética, digitalización y reducción del impacto medioambiental en el sector de la pesca y la acuicultura), C10-i06-RAM (Tecnologías oceánicas), C12-i01 (Bioeconomía), C12-r39 (Economía circular y gestión de residuos), C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales),

C13-i03 (Eficiencia energética de los edificios utilizados por el sector servicios), C15-i08 (Ampliación de la red de metro de Oporto: Casa da Música-Santo Ovídio, fase de construcción), C16-i04 (Industria 4.0), C16-i05-RAA (Capacidad digital y transformación de empresas en las Azores), C16-i06-RAM (Empresas 4.0), C17-r40 (Simplificación del sistema fiscal), C19-i03 (Refuerzo del marco general de ciberseguridad), C19-i07 (Una administración pública capacitada para la creación de valor público), C19-i08 (Territorios inteligentes), C20-i03-RAM (Acelerar la digitalización de la educación en la Región Autónoma de Madeira), C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables) y C21-i16 (Funicular de Nazaré). Por este motivo, Portugal ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (8) Portugal ha solicitado que los recursos liberados por la supresión de algunas medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a la incorporación de una nueva medida. Se trata de la medida C01-i13 (Atención sanitaria primaria: centros de salud). Por otro lado, Portugal ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de diez medidas. Se trata de las medidas C05-i14 (Innovación empresarial), C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera / Banco Português de Fomento), C08-i05 (Programa Más Bosques), C10-i01 (Hub Azul, Red de Infraestructuras para la Economía Azul), C14-i04 (Subvenciones de hidrógeno y gases renovables), C15-i06 (Digitalización del transporte ferroviario), C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas), C21-i02 (Medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios residenciales), C21-i18 (Programa de apoyo a la flexibilidad de la red y al almacenamiento) y C21-i11-RAM (Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo). Por este motivo, Portugal ha solicitado que se añada una nueva medida y se aumente el nivel de ejecución de diez medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (9) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Portugal.

Corrección de errores materiales

- (10) Se han detectado cuatro errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a tres objetivos y una medida en el marco de cuatro componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 para corregir dichos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 26 de mayo de 2023, según lo acordado entre la Comisión y Portugal. Dichos errores materiales afectan al objetivo 1.40 de la medida C01-i04 (Modernización y rehabilitación de áreas hospitalarias y equipos para hospitales) en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), al objetivo 14.17 de la medida C14-i04 (Subvenciones de hidrógeno y gases renovables) en el marco del componente 14 (Hidrógeno y energías renovables), a la medida C15-i01 (Ampliación de la red de metro de Lisboa: Línea roja hasta Alcântara, fase de contratación) en el marco del componente 15 (Movilidad sostenible) y al objetivo 21.32 de la medida C21-i10-RAA (Sistema de incentivos para la adquisición e instalación de sistemas de almacenamiento de energía renovable en las Azores) en el marco del componente 21 (REPowerEU). Dichas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (11) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación «A») de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (13) Portugal ha presentado una evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» para cada una de las nuevas inversiones. Las demás modificaciones de las medidas incluidas en el PRR original no repercuten en la evaluación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Sobre la base de la información facilitada puede concluirse que ninguna medida del PRR modificado causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

⁸ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (15) En el capítulo de REPowerEU del PRR modificado se han eliminado dos medidas [C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables) y C21-i14 (Autobús de tránsito rápido: Braga)], y la medida C21-i17 (Programa de apoyo al hidrógeno renovable y otros gases renovables) se ha fusionado con los programas de apoyo del componente 14 (C14-i04) en aras de la simplificación. Al mismo tiempo, se han ampliado algunas medidas, como la C21-i02 (Medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios residenciales) y la C21-i18 (Programa de apoyo a la flexibilidad de la red y al almacenamiento).

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 37,93 % de la dotación total del PRR modificado y el 99,31 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculado de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (17) En términos globales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado climático de la medida aumentada y las medidas reducidas, las modificaciones del PRR de Portugal se traducen en un aumento neto de 0,60 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo climático, que pasa de un 37,33 % a un 37,93 %. La previsión es que las medidas del PRR modificado reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y faciliten la penetración de las energías renovables, contribuyendo así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 y el objetivo de neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050.

Contribución a la transición digital

- (18) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 22,32 % de la dotación total del PRR modificado.
- (19) En términos globales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado digital de la medida aumentada y las medidas reducidas, las modificaciones del PRR de Portugal se traducen en un descenso neto de 0,48 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo digital, que pasa de un 22,80 % a un 22,32 %. Se espera que el PRR modificado contribuya significativamente a la transición digital mediante una mayor digitalización de las Administraciones públicas y las empresas y una oferta más amplia de servicios digitales para los ciudadanos y las empresas, así como inversiones en la sanidad electrónica y la digitalización del sector transporte, entre otras medidas.

Cálculo de los costes

- (20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (21) Portugal ha proporcionado estimaciones de costes individuales para las inversiones modificadas y nuevas incluidas en el PRR modificado, calculadas por aumento o reducción proporcional y justificadas con soportes documentales de distintas fuentes. Los datos proporcionados sobre los costes están, en su mayoría, suficientemente pormenorizados y justificados. Portugal ha proporcionado estimaciones e hipótesis relativas a los costes, que incluyen descripciones y explicaciones de los principales factores que influyen en estos, así como los cambios y factores más importantes en los costes de las medidas modificadas y la proporcionalidad de estos cambios. De la evaluación de las estimaciones de los costes y la información justificativa se constata que, en su mayoría, los costes asociados a las medidas nuevas y modificadas están debidamente justificados y son razonables y verosímiles. Portugal también ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (22) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Portugal no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d) *ter*), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (23) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹, Portugal consideró como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento. Sin embargo, Portugal estimó que tales proyectos no debían incluirse en el PRR modificado, puesto que ya se había obtenido financiación de la Unión para una parte de dichos proyectos de otras fuentes de la Unión distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, los proyectos con sello de soberanía que todavía no tengan financiación podrían sufragarse mediante la nueva medida C05-i14 (Innovación empresarial) del PRR modificado.

Evaluación positiva

- (24) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

⁹ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Contribución financiera

- (25) El coste total estimado del PRR modificado de Portugal asciende a 21 905 333 169 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Portugal, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Portugal, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 16 325 113 960 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Portugal.

Préstamos

- (26) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Portugal por un importe de 5 580 219 209 EUR.
- (27) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (28) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Portugal sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República Portuguesa.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
